

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparaciones urgentes en cauces de la zona regables de Las Vegas, del río Alhándiga, en la margen izquierda del Tormes (Salamanca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de noviembre de 1964 para las obras de «Reparaciones urgentes en cauces de la zona regables de Las Vegas, del río Alhándiga, en la margen izquierda del Tormes (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas (1.185.735 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», en la cantidad de un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas (1.185.735 pesetas), es decir, por el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—8.130-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de diez gallineros para 2.000 ponedoras cada uno en la finca «Coto de San Bernardo» (Valbuena de Duero-Valladolid)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 1 de septiembre de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción de diez gallineros para 2.000 ponedoras cada uno en la finca «Coto de San Bernardo» (Valbuena de Duero-Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientas treinta pesetas con cincuenta céntimos (2.762.330,50 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a «Topesán, S. L.», en la cantidad de dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientas treinta pesetas con cincuenta céntimos (2.762.330,50 pesetas), o sea, por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—8.144-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1964 por la que se concede a «Resinas Poliésteres, S. A.» (REPOSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de naftalina prensada en caliente 78-79º, por exportaciones de anhídrido ftálico, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Resinas Poliésteres, S. A.» (REPOSA), en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de naftalina prensada en caliente 78-79º, por exportaciones de anhídrido ftálico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Resinas Poliésteres, S. A.» (REPOSA), con domicilio en Madrid (calle de Hermosilla, número 8), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de naftalina prensada en caliente 78-79º, por exportaciones de anhídrido ftálico, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de anhídrido ftálico exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 120 kilogramos de naftalina prensada en caliente 78-79º.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose

a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía, tanto de importación como de exportación, para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palsi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,771	59,951
1 Dólar canadiense	55,647	55,814
1 Franco francés nuevo	12,196	12,232
1 Libra esterlina	166,761	167,262
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,451	120,813
1 Marco alemán	15,037	15,082
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florín holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,630	11,664
1 Corona danesa	8,642	8,668
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,611	18,667
100 Chelines austríacos	231,558	232,254
100 Escudos portugueses	207,996	208,622

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se amplía el plazo para fallar el Premio Español de Turismo para Guiones Cinematográficos.

Por Orden ministerial de 8 de febrero del año actual se creó el Premio Español de Turismo para Guiones Cinematográficos, destinado al guión que, sin perjuicio de su naturaleza argumental y carácter comercial, posea mejores valores o atractivos turísticos relativos a España.

En el artículo noveno de la citada Orden se dispone que este concurso se fallará dentro de los noventa días hábiles, a partir de la terminación del plazo de presentación de los guiones.

Ahora bien, teniendo en cuenta el gran número de guiones presentados al concurso y lo laboriosa que resulta la tarea de su revisión, para lograr un fallo exacto y justo, conviene ampliar dicho plazo para que los miembros del Jurado correspondiente puedan conocer y estudiar con detenimiento todos y cada uno de los guiones presentados a este concurso.

En su consecuencia, y de acuerdo con el artículo 19 de la repetida Orden, esta Subsecretaria ha dispuesto que el plazo para fallar el Premio Español de Turismo para Guiones Cinematográficos quede ampliado hasta el 31 de enero de 1965.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.